

PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 13 DE MAYO Y 14 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Acuerdo Primero: Aprobación de un aumento de capital social cuyo desembolso exclusivo se realizará por compensación de créditos, por un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 nuevas acciones con un valor nominal de 0,30 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas y delegación al Consejo de Administración de la facultad de su ejecución (el “Aumento”).

(i) Importe máximo del Aumento

Se acuerda aumentar el capital de la Sociedad en un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes. El importe concreto del Aumento será fijado por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

(ii) Tipo de emisión

Las acciones se emitirán sobre la par, es decir, por su valor nominal y con prima de emisión, a un precio de 0,611 euros por acción, 0,30 euros por acción correspondiente a valor nominal y 0,311 euros a prima de emisión. En consecuencia, el valor nominal total máximo asciende a 11.047.461 euros y la prima de emisión total a 11.452.534,57 euros.

A tal efecto, se hace constar que el tipo de emisión se ha determinado sobre la base del precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del contrato de compraventa cuya aprobación por la Junta General se propone bajo el punto primero del orden del día, conforme a lo acordado en ese contrato (el “**Contrato**”).

(iii) Crédito a Compensar

De acuerdo con lo previsto en el Contrato, el precio en acciones de la Adquisición, determinado por las Partes bajo determinadas presunciones, es de un máximo de 22.500.000 euros, en acciones de nueva emisión valoradas al precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato. El precio en acciones puede ser ajustado a

la baja conforme al Contrato y, por tanto, menor a la cifra de 22.500.000 euros (el importe en euros del pago en acciones que finalmente sea, el “**Crédito a Compensar**”).

(iv) Acciones a emitir e importe efectivo del Aumento

Como se ha dicho, el Consejo de Administración, dentro del máximo establecido en el apartado (i), fijará la cuantía del Aumento y el número de acciones (las “**Acciones Nuevas del Aumento**”) en función del importe del Crédito a Compensar, tras los ajustes que se realicen conforme al Contrato.

(v) Ausencia de derecho de suscripción preferente

Los accionistas no gozarán, conforme al artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, de derecho de suscripción preferente en el Aumento.

(vi) Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento

La suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento se realizará por Ericsson España, S.A. (“**Ericsson España**”) mediante la capitalización del Crédito a Compensar surgido a favor de Ericsson España frente a la Sociedad bajo el Contrato. Téngase presente que la Sociedad ha asumido bajo el Contrato la obligación de realizar el Pago en Acciones por cuenta de Ezentis Tecnología, S.L.U.

Ericsson España se ha comprometido en el Contrato a suscribir las Acciones Nuevas del Aumento mediante la compensación del Crédito a Compensar.

(vii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad y otros requisitos legales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2018, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad puesto a disposición de los accionistas sobre el Crédito a Compensar.

Asimismo manifiestan que el Crédito a Compensar será en el momento de su compensación líquido, vencido y exigible en su totalidad. Dicho informe será además complementado, en la fecha de ejecución del Aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, el Crédito a Compensar en dicha fecha resulta líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 296 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas el texto literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

(viii) Contravalor

El contravalor del Aumento consistirá en la compensación total del Crédito a Compensar.

(ix) Fecha de ejecución del Aumento

El Aumento deberá ser ejecutado por el Consejo de Administración, en todo caso, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta General y conforme al Contrato.

(x) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite expresamente la suscripción incompleta del Aumento. El Aumento quedará sin efecto en cuanto al resto de acciones no suscritas por Ericsson España mediante la compensación del Crédito a Compensar.

(xi) Condiciones a las que se sujeta la efectividad del Aumento y no ejecución

La ejecución y cierre del Aumento por el Consejo de Administración está condicionada a que se produzca la consumación de la Adquisición, siendo suficiente con que la ejecución se acuerde por el Consejo de Administración en el mismo día en que se consume la Adquisición y que sea documentada en escritura pública simultáneamente a esa consumación.

En consecuencia, si la consumación de la Adquisición no se produjera y el Contrato se terminara por sus propios términos, el Consejo de Administración se deberá abstener de ejecutar el Aumento, dando cuenta de ello a la siguiente Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre.

(xii) Derechos de las Nuevas Acciones del Aumento y forma de representación

Las Acciones Nuevas del Aumento serán acciones ordinarias, de la misma clase y valor nominal que las preexistentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

(xiii) Admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encuentren admitidas a negociación en el momento de ejecución del presente acuerdo, así como la incorporación de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B. o Mercado Continuo).

A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, la Sociedad no elaborará un folleto informativo en relación con el Aumento.

(xiv) Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, dentro del plazo máximo establecido en el apartado (ix), y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, pueda ejecutar, en el modo que tenga por conveniente, el acuerdo de Aumento, y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.

Será además potestad del Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, fijar las condiciones del Aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración quedará autorizado, con expresas facultades de sustitución, para suscribir y ejecutar, ante cualquier autoridad u organismo, públicos o privados, cuantos documentos, actuaciones y trámites resulten necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del aumento. Esta delegación incluye fijar la nueva cifra del capital social tras la aprobación y ejecución del Aumento y acordar la modificación estatutaria correspondiente del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Acuerdo Segundo: Información a la Junta General sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo previsto en los artículos 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, 26 de los Estatutos Sociales y 4.5 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración debe informar a la Junta General de cualquier modificación que pretenda introducir en su Reglamento.

En cumplimiento de dichos preceptos, el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas de la Sociedad, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, un informe en el que se explica el alcance y contenido de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A., aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Acuerdo Tercero: Delegación en el Consejo de Administración de las facultades de interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados

por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.

- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.